



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1072/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000998, Ent. N° 1469/2022)

**VISTO:** los nuevos antecedentes remitidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionados con el "Fideicomiso Integración Social y Urbana FISU" a celebrarse con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA);

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal por Resolución N° 774/2022 de fecha 23 de marzo de 2022 acordó observar el "Fideicomiso Integración Social y Urbana FISU", a celebrarse por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) (en sus calidades de Fideicomitentes) y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA (en calidad de Fiduciaria), por lo expresado en los Considerandos 11) a 13), en mérito a que en la Cláusula Séptima, literal w, habilitaba a CONAFIN AFISA en su gestión de trabajo y para realizar la administración fiduciaria, a contratar a la CND, por lo cual cabe tener presente que dicha contratación para cumplir el rol de la fiduciaria sin serlo, no está prevista en la ley que regula el fideicomiso, implicando que la administración fiduciaria sea ejecutada por una persona jurídica que no es parte del contrato ni reviste la figura de fiduciaria;

2) que el proyecto de contrato de fideicomiso, concretamente establecía en su Cláusula Séptima, literal w): "El fiduciario en su



TRIBUNAL DE CUENTAS

*gestión de trabajo y para realizar la administración fiduciaria contratará a la corporación Nacional para el Desarrollo (CND), lo cual es aceptado expresamente por los Fideicomitentes”;*

3) que en esta oportunidad, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, remite nuevo proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo y un nuevo proyecto de contrato de fideicomiso, en el cual se modifica únicamente la Cláusula Séptima, Literal w), motivo de observación, quedando redactada de la siguiente manera: “w) El Fiduciario podrá contratar servicios con la Corporación Nacional para el Desarrollo correspondiente a las tareas de los literales b), f), g) h, i) j), l) y m), lo que es aceptado expresamente por los Fideicomitentes. Lo anterior en ningún caso implica que la fiduciaria deja de asumir su responsabilidad respecto de la administración fiduciaria establecida en este contrato”;

4) que la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial remite nota de fecha 2 de mayo de 2022, por la que señala que la remisión de las presentes actuaciones se realizó a los efectos de levantar la observación realizada al anterior proyecto de fideicomiso por este Tribunal por Resolución N° 774/2022 de 23.03.2022, modificándose únicamente la cláusula Séptima de Administración Fiduciaria, literal W) a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** 1) que el fideicomiso a constituir se rige por lo establecido en la Ley N° 17.703 de 23 de octubre de 2003 y su Decreto reglamentario N° 516/004 y modificativo;

2) que la nueva redacción dada al Literal w) de la Cláusula Séptima del proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración “Fideicomiso Integración Social y Urbana (FISU), detalla los servicios que podrá contratar CONAFIN AFISA con la CND para determinadas tareas, lo que es aceptado por los Fideicomitentes, dejando expresamente establecido que la Fiduciaria mantiene su responsabilidad respecto a la administración fiduciaria establecida en el contrato;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

3) que por lo expresado, con la nueva redacción de la cláusula referida, se enerva la observación formulada en sesión de fecha 23 de marzo de 2022, lo que amerita el levantamiento de la observación formulada por Resolución N° 774/2022;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Levantar la observación formulada por Resolución N° 774 de 23 de marzo de 2022;
- 2) No formular observaciones a la constitución del fideicomiso a suscribir entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), y la Corporación Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A.(CONAFIN AFISA);
- 3) Cométese a los Contadores Auditores destacados ante los Ministerios: MVOT, MEF y MGAP, la intervención del gasto que derive del Fideicomiso mencionado, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación que el contrato y la resolución definitiva concuerden con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/6/10);
- 4) Devolver las actuaciones.-

aa

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**